



OFICINA CENTRAL

Módulo Control de Garantías

Fecha: 01/02/2019

Formulario de Envío de Garantías a Custodia

Revisado por: XIOMARA VERALISE MARROQUIN RIVERA

Empresa: 04 PUERTO DE ACAJUTLA

Código Garantía: BIAN042019111

Código según Institución Financiera: F-197449

Expediente: CEPA-LP 62/2018

Correlativo Custodia: **C227**

Tipo de Garantía: Garantía de buena inversión de anticipo

Tipo de Servicio Aeroportuario:

Institución Financiera: SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

Proveedor: CORTEN, S.A. DE C.V.

Cliente:

Fecha inicio: 28/12/2018

Fecha Vencimiento: 24/10/2019

Monto (US\$): 910,452.33

Código Contrato: CO0420191779

Licitación: CEPA-LP 62/2018

Objeto del contrato:

Que la contratista realice las obras de Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública.

Comentario:

Administrador de contrato: Jorge Moreira

Técnico de proceso: Mayra Villalta

Envía: _____

XIOMARA VERALISE MARROQUIN RIVERA

JEFE UACI



Recibe: _____

JULIO DIAZ FUENTES

TESORERO

F-197449

Yo, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en mi calidad de Apoderado General Administrativo, por medio del presente instrumento **OTORGO: UNO)** Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de CORTEN, S.A. DE C.V., en favor de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, adelante se denominará "La Comisión" o "CEPA", del domicilio de San Salvador; y , **DOS) OBLIGACIONES, GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA:** la fiadora constituye garantía irrevocable a favor de CEPA, para responder por el buen manejo del anticipo por la cantidad de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U\$910,452.33), IVA incluido, que por igual cantidad dará CEPA a CORTEN, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, en adelante llamado "El Contratista", quien ejecutara la obra **"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO NÚMERO UNO Y BOULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE UNO"**, según contrato suscrito el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario JOSE ISMAEL MARTINEZ SORTO. Esta garantía estará vigente por el plazo de TRESCIENTOS DIAS contados a partir del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.- Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante su vigencia, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de este instrumento, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre CEPA, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del código de comercio de un mil quinientos treinta al un mil quinientos cincuenta. En fe de todo lo anterior, "LA FIADORA", emite la presente Garantía, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-



"La presente Fianza ha sido elaborada por Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima en base al texto del modelo proporcionado y exigido por CEPA como requisito para la aceptación de la misma"

la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, Notario, de este domicilio y de Nuevo Cuscatlán, ambos del Departamento de La Libertad, comparece **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco y de cuya identidad me cercioré por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho - nueve, quien declara que actúa única y exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, y que en éste instrumento podrá denominarse "La Compañía" o "SISA", Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno - cuatro, por lo que todas las obligaciones que de éste instrumento deriven para **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** serán pagaderas, en caso de volverse exigibles, solamente en y por **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, sujeto a las leyes, (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador y de ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, de la cual es Apoderado y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor del compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y ME DICE: que reconoce como suya la firma que aparece al pie del documento que antecede el cual ha sido otorgado en esta ciudad este mismo día se encuentra redactado en una hoja de papel, y por medio del mismo la Compañía que representa la persona compareciente emitió una Garantía que literalmente DICE:""" Yo, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en mi calidad de Apoderado General Administrativo, por medio del presente instrumento **OTORGO: UNO)** Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **CORTEN, S.A. DE C.V.**, en favor de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**, adelante se denominará "La Comisión" o "CEPA", del domicilio de San Salvador; y, **DOS) OBLIGACIONES,**

GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: la fiadora constituye garantía irrevocable a favor de CEPA, para responder por el buen manejo del anticipo por la cantidad de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido, que por igual cantidad dará CEPA a CORTEN, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, en adelante llamado "El Contratista", quien ejecutara la obra **"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO NÚMERO UNO Y BOULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE UNO"**, según contrato suscrito el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario JOSE ISMAEL MARTINEZ SORTO. Esta garantía estará vigente por el plazo de TRESCIENTOS DIAS contados a partir del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.- Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante su vigencia, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de este instrumento, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre CEPA, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del código de comercio de un mil quinientos treinta al un mil quinientos cincuenta. En fe de todo lo anterior, "LA FIADORA", emite la presente Garantía, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-"*****" Doy Fe de ser AUTENTICA la prenotada firma por haber sido puesta a mi presencia y reconocida como suya por la compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de DOS HOJAS y leída que se la hube íntegramente en un solo acto, la ratifica y firmamos.- DOY FE.-



